

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ordenanza Número 2930  
1/3

FERNANDO ANDRÉS VERA  
Director Legal y Técnico  
y Despacho General  
Asesoría Letrada M.U.

HECTOR RAMÓN RODRIGUEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante

661/2004

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

**CAPITULO I**

**FORESTACION Y REFORESTACION DE LA CIUDAD:**

**PRESUPUESTO - PLAN DE OBRAS -**

**Anexo presupuestario**

ARTÍCULO 1º.- A partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza se incorporará en el Plan de Obras del Presupuesto un anexo sobre forestación y reforestación de la ciudad que deberá incluir como mínimo los siguientes desagregados:

a) Vías Públicas:

1. Por administración;
2. Programa "Un niño - Un árbol";

b) Parques y Jardines:

1. Por administración;
2. Programa "Un niño - Un árbol";

c) Áreas de Bosque Comunal;

d) Los demás lugares que así lo consideren las Autoridades Municipales.

**Información complementaria**

ARTÍCULO 2º.- El Programa de Forestación y Reforestación de la Ciudad inserto como Anexo del Presupuesto, determinará las metas a cumplir en el periodo anual. Asimismo determinará la cantidad y las especies de árboles y plantas que se utilizarán acompañado del respectivo dictamen técnico sobre la conveniencia de la implantación.

**Dictámenes**

ARTÍCULO 3º.- El Programa recomendará a las urbanizaciones de nueva creación y asentamientos a regularizar, a efecto de orientar el tipo adecuado de árboles y vegetación

**CAPITULO II**

**PROGRAMA: "UN NIÑO - UN ARBOL"**

**Objeto**

ARTÍCULO 4º.- Institúyase el Programa Municipal "Un niño - Un árbol" el que tendrá como objeto

- a) El desarrollo de políticas pedagógicas en la materia;

*Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia*

b) La implementación, a través de los establecimientos educativos de la ciudad, de un programa anual y plurianual de forestación de calles, paseos y otros ámbitos en las modalidades que establece la presente.

**Autoridad de aplicación**

ARTÍCULO 5º - Será Autoridad de Aplicación la Secretaria de Obras y Servicios Públicos

**Participación escolar**

ARTÍCULO 6º - El programa "Un niño - Un árbol" promoverá a través de las autoridades responsables de la educación en los niveles EGB1, EGB2, EGB3 y Polimodal un plan de forestación por el cual los estudiantes, como trabajo práctico anual, podrán plantar un árbol y proceder a su cuidado durante el período lectivo.

**Autorización**

ARTÍCULO 7º.- A los efectos del cumplimiento de la presente autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar los acuerdos que sean necesarios con entes públicos y/o privados, internos y externos a la provincia.

ARTICULO 8º.- ESTABLEZCASE que para llevar adelante las tareas de forestación y reforestación establecida en la presente Ordenanza, la prioridad para realizar la misma con especies arbóreas autóctonas de Tierra del Fuego.

ARTICULO 9º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2930

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 14/09/2005.

Jam


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS PING  
Presidente  
Concejo Deliberante Ushuaia

HECTOR RAMON ROLIN  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante



ES COPIA DEL ORIGINAL

  
Dr. FERNANDO ANDRÉS VERA  
Director Legal y Técnico  
y Despacho General  
Asesoría Letrada M.U.

USHUAIA, 29 SEP 2005

VISTO el expediente N° CD-6599/2005 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 14/09/2005, por la cual se incorporará en el Plan de Obras del Presupuesto un anexo sobre Forestación y Reforestación de la ciudad y se instituye el Programa Municipal "Un niño – Un árbol".

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 344 /2005, recomendando su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152°, inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA


DECRETA

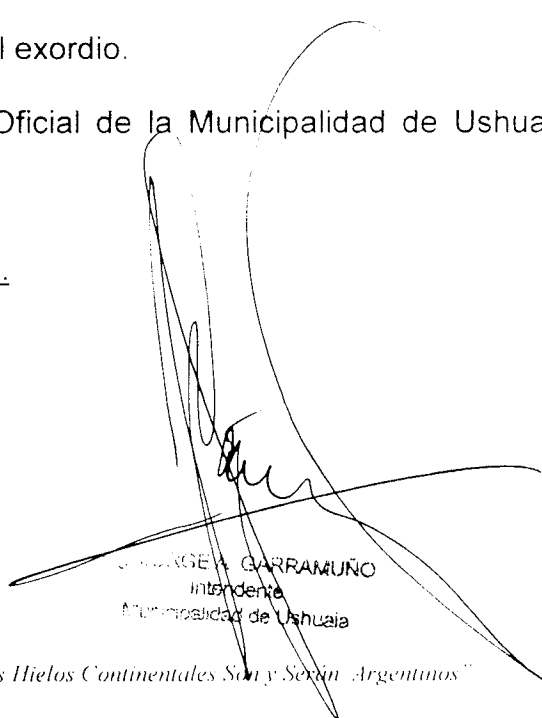
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2930 , sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 14/09/2005, por la cual se incorporará en el Plan de Obras del Presupuesto un anexo sobre Forestación y Reforestación de la ciudad y se instituye el Programa Municipal " Un niño – Un árbol". Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1096 /2005.

am.

  
Lic. HECTOR A. STEFANI  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

  
Jorge GARRAMUÑO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia